

	PROYECTO APP “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”	Concurso Público No. APP- 009000062-E13-2016
---	---	--

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DEL “LIBRAMIENTO DE LA CARRETERA LA GALARZA – AMATITLANES”, QUE INCLUYE SU DISEÑO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN POR 30 AÑOS, PARA SU CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ANEXO 14

PAGOS POR TERMINACIÓN

Concurso Público No. APP- 009000062-E13-2016 “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”	Anexo 14 Pagos por Terminación	Página 1 de 5
---	--	-----------------------------

	PROYECTO APP “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”	Concurso Público No. APP- 009000062-E13-2016
---	--	---

PAGOS POR TERMINACIÓN

RESTITUCIÓN POR TERMINACIÓN ATRIBUIBLE AL “DESARROLLADOR”

En caso determinación del Contrato APP por causas imputables al “Desarrollador” conforme lo estipulado en dicho documento, el “Desarrollador” tendrá derecho a un pago por concepto de restitución, el cual podrá realizarse después de que se emita el Certificado de Entrega Reversión.

Esa compensación será equivalente a:

- a) La suma de:
 - (i) Las deudas financieras, y en su caso obligaciones derivadas de la emisión de títulos, cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación se encuentre reportado en los estados financieros del “Desarrollador” correspondientes al cierre del mes anterior, que deberán estar firmados por contador público independiente. El “Desarrollador” deberá solicitar al Acreedor o Acreedores financieros certificaciones de adeudo a la fecha de terminación;
 - (ii) Las deudas subordinadas cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación se encuentre reportado en los estados financieros del “Desarrollador” correspondientes al cierre del mes anterior que deberán estar firmados por contador público independiente. El “Desarrollador” deberá solicitar al Acreedor subordinado, certificaciones de adeudo a la fecha de terminación; y,
 - (iii) Una cantidad igual al 80% (ochenta por ciento) del capital social suscrito y pagado del “Desarrollador”, actualizado de acuerdo al INPC desde la fecha de suscripción del capital y hasta la fecha de la terminación anticipada.

- b) Al resultado obtenido en el numeral (a) anterior se le restarán:
 - (i) Los costos razonables incurridos por la SCT por concepto determinación por causas imputables al “Desarrollador”;
 - (ii) El valor de mercado de los activos líquidos del “Desarrollador” a la fecha de terminación, incluyendo: efectivo e inversiones temporales, cuentas por cobrar, indemnizaciones de seguros, seguros pendientes de cobro y pagos en garantía recibidos por el “Desarrollador”; y
 - (iii) El valor de cualquier dividendo o reducción de capital realizado por el “Desarrollador” actualizados anualmente conforme al INPC desde la fecha en que se decretó el dividendo o se materializó la reducción de capital hasta la fecha de la terminación anticipada. En caso de haberse realizado varios decretos de dividendos o reducciones de capital, el cálculo se repetirá para cada uno de ellos y se totalizará para efectos de determinar el monto de la restitución.

- c) Respecto a la resta mencionada en el numeral (b), (ii) de esta sección, cualquier seguro o pago en garantía puede ser asignado a la SCT en vez de restar el valor de estos dos conceptos mencionados en dicho numeral, para el cálculo de la compensación.
- d) Alternativamente a considerar los numerales (i) y (ii) del numeral (a) para el monto de la compensación por terminación atribuible al “Desarrollador”, la SCT podrá destinar los ingresos del Libramiento, después de cubrir los costos y gastos de Operación, Mantenimiento y Conservación periódica y rutinaria, al pago de las deudas financieras, incluyendo las subordinadas, hasta donde baste y alcance,

	PROYECTO APP “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”	Concurso Público No. APP- 009000062-E13-2016
---	---	--

a través del Fideicomiso de Administración siguiendo la prelación que quede establecida allí para este caso.

- e) Si el monto de la restitución determinado conforme a los numerales anteriores resultara negativo (inferior a cero), el “Desarrollador” no tendrá derecho a la restitución respecto de cualquier pérdida en la que pudiera haber incurrido.
- f) El cálculo de la restitución podrá ser revisado a petición del “Desarrollador” dentro del Procedimiento para la Resolución de Controversias.
- g) El pago de la restitución estipulada en este Anexo a que tendrá derecho el “Desarrollador”, no limitará o afectará cualquier otro pago o cantidad en disputa que se encuentre pendiente de resolución bajo un Procedimiento para la Resolución de Controversias.

Derechos de la SCT

Los derechos de la SCT estipulados en este Anexo no limitan cualquier otro derecho que la SCT pueda tener para reclamar cualquier cantidad correspondiente a pérdidas, daños o perjuicios sufridos como consecuencia de los actos u omisiones del “Desarrollador”, ya sea que dichos derechos se deriven de la ejecución o reclamación de cualquier fianza o garantía otorgada de acuerdo con los requisitos del Contrato APP.

PAGOS POR TERMINACIÓN ATRIBUIBLE A LA SCT

El “Desarrollador” tendrá derecho a un Pago por Terminación que refleje el valor del capital invertido del “Desarrollador” incluyendo su rendimiento, en caso de terminación del Contrato APP por causas imputables a la SCT, en términos de dicho documento. El procedimiento para su pago podrá ser iniciado por el “Desarrollador” dentro de un plazo máximo de 20 Días Hábiles a partir a la emisión del Certificado de Entrega Reversión.

- a) El monto del Pago por Terminación en este supuesto será determinado por la suma de:
 - (i) Las deudas financieras, incluyendo las subordinadas y, en su caso, obligaciones derivadas de la emisión de títulos, del “Desarrollador” cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación se encuentre reportado en sus estados financieros correspondientes al cierre del mes inmediato anterior, que deberán estar firmados por contador público independiente. El “Desarrollador” deberá solicitar al Acreedor o Acreedores certificaciones de adeudo a la fecha de terminación;
 - (ii) Los costos razonables incurridos por el “Desarrollador” por causa de la terminación atribuible a la SCT, incluyendo penalidades o indemnizaciones contractuales pagadas a Subcontratistas y a otras partes, costos de desensamble de maquinaria e instalaciones, así como cualquier otro costo que se demuestre sea resultado de la terminación atribuible a la SCT; y
 - (iii) Una cantidad igual al capital social suscrito y pagado del “Desarrollador” actualizada anualmente a la TIR del “Desarrollador” que conste en el Modelo Financiero, desde la fecha de suscripción de dicho capital hasta la fecha de la terminación anticipada.
- b) Al resultado obtenido del procedimiento descrito en el numeral (a) anterior, se le restará:

Concurso Público No. APP- 009000062-E13-2016 “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”	Anexo 14 Pagos por Terminación	Página 3 de 5
---	--	--

	PROYECTO APP “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”	Concurso Público No. APP- 009000062-E13-2016
---	---	--

- (i) El valor de mercado de los activos líquidos del “Desarrollador” a la fecha de terminación, incluyendo: efectivo e inversiones temporales, cuentas por cobrar, indemnizaciones de seguros, seguros pendientes de cobro y pagos en garantía recibidos por el “Desarrollador” como resultado de la terminación; y
 - (ii) El valor de cualquier dividendo o reducción de capital realizado por el “Desarrollador” actualizado anualmente conforme a la TIR del “Desarrollador” que conste en el Modelo Financiero, desde la fecha en que se decretó el dividendo o se materializó la reducción de capital hasta la fecha de la terminación anticipada. En caso de haberse realizado varios decretos de dividendos o reducciones de capital, el cálculo se repetirá para cada uno de ellos y se totalizará para efectos de determinar el monto de la restitución.
- c) Respecto a la resta del numeral (b), (i) de esta sección, cualquier seguro o pago en garantía puede ser asignado a la SCT en vez de restar el valor de estos dos conceptos mencionados en dicho numeral, para el cálculo del Pago por Terminación.
- d) El cálculo del Pago por Terminación podrá ser revisado a solicitud del “Desarrollador” dentro del Procedimiento para la Resolución de Controversias.
- e) El Pago por Terminación estipulado en el presente Anexo a que tendrá derecho el “Desarrollador”, no afectará o limitará cualquier otro pago o cantidad en disputa que se encuentre pendiente de resolución bajo un Procedimiento para la Resolución de Controversias.
- f) El Pago por Terminación a que tendrá derecho el “Desarrollador” en los términos de esta sección, no será realizado por la SCT si el “Desarrollador” no cuenta con el Certificado de Entrega Reversión, en el entendido de que la SCT no podrá retener la expedición del mismo sin causa justificada. El plazo para realizar el Pago por Terminación no podrá ser mayor a 90 Días Hábiles a partir de la presentación de la solicitud de dicho pago junto con la documentación que la sustente.

RESTITUCIÓN DEBIDO A TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso de terminación por causa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en términos del Contrato APP, el “Desarrollador” tendrá derecho a una restitución tal que refleje el valor de los trabajos efectivamente realizados antes de que la Vía Concesionada fuera revertida. El pago podrá realizarse después de la emisión del Certificado de Entrega Reversión dentro de un plazo no mayor a 90 días posteriores a la presentación de la solicitud de dicho pago junto con la documentación que la sustente. La solicitud podrá realizarse en un plazo máximo de 20 Días Hábiles a partir de la emisión del Certificado de Entrega Reversión.

- a) El cálculo de la restitución se determinará sumando los siguientes conceptos:
- (i) Las deudas financieras, y en su caso obligaciones derivadas de la emisión de títulos, cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación se encuentre reportado en los estados financieros del “Desarrollador” correspondientes al cierre del mes anterior que deberán estar firmados por

	PROYECTO APP “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes”	Concurso Público No. APP- 009000062-E13-2016
---	---	--

contador público independiente. El “Desarrollador” deberá solicitar al Acreedor o Acreedores financieros, certificaciones de adeudo a la fecha de terminación;

- (ii) Las deudas subordinadas cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación se encuentra reportado en los estados financieros del “Desarrollador” correspondientes al cierre del mes anterior que deberán estar firmados por contador público independiente. El “Desarrollador” deberá solicitar al Acreedor subordinado, certificaciones de adeudo a la fecha de terminación; y
- (iii) Una cantidad igual al capital social suscrito y pagado del “Desarrollador”; actualizado de acuerdo al INPC desde la fecha de suscripción del capital y hasta la fecha de terminación anticipada.

b) Al resultado obtenido conforme al numeral (a) anterior, se le restarán:

- (i) El valor de mercado de los activos líquidos del “Desarrollador” a la fecha de terminación incluyendo: efectivo e inversiones temporales, cuentas por cobrar, indemnizaciones de seguros y seguros pendientes de cobro y pagos en garantía recibidos por el “Desarrollador” como resultado de la terminación por Caso Fortuito o Fuerza Mayor; y
- (ii) El valor de cualquier dividendo o reducción de capital realizado por el “Desarrollador” actualizados anualmente conforme al INPC desde la fecha en que se decretó el dividendo o se materializó la reducción de capital hasta la fecha de terminación anticipada. En caso de haberse realizado varios decretos de dividendos o reducciones de capital, el cálculo se repetirá para cada uno de ellos y se totalizará para efectos de determinar el monto de la restitución.

c) Respecto a la resta del numeral (b) (i) de esta sección, cualquier seguro o pago en garantía puede ser asignado a la SCT en vez de restar el valor de estos dos conceptos mencionados en dicho numeral para el cálculo de la compensación.

d) El cálculo de la restitución podrá ser revisado a petición del “Desarrollador” dentro del Procedimiento para la Resolución de Controversias.

e) El pago de la restitución estipulada en este Anexo a que tendrá derecho el “Desarrollador”, no limitará o afectará cualquier otro pago o cantidad en disputa que se encuentre pendiente de resolución bajo un Procedimiento para la Resolución de Controversias.

La Secretaría establecerá la forma y términos conforme a los cuales se realizarán las restituciones previstas en este Anexo conforme a las Leyes Aplicables. La Secretaría y el “Desarrollador” establecerán el procedimiento más adecuado para la realización de la restitución que le corresponda a esta última, en el entendido que en ningún caso el pago de la misma podrá afectar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato APP. En caso de desacuerdo, las partes se someterán al Procedimiento para la Resolución de Controversias establecido en el Anexo 13 del Contrato APP.